



MAT.: Autoriza pago Bono Escolaridad Art. 13° Ley 21.306 de fecha 31 de diciembre 2020.-

ALGARROBO,

20 ABR 2021

DECRETO N° P

1150



VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios.
3. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. Acuerdo de Concejo N° 153/2020 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 34 de fecha 02.12.2020.
5. Decreto Alcaldicio N° 1880 de fecha 10.12.2020; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2021.
6. Decreto Alcaldicio 146 de fecha 18.01.2021; Establece orden de Subrogancias Municipalidad de Algarrobo (Alcaldía).

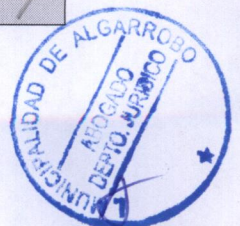
CONSIDERANDO:

1. El Artículo 13 de La Ley 21.306 Concédase, por una sola vez, a los trabajadores a que se refiere el artículo 1 de esta ley; a los de los servicios traspasados a las municipalidades en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior; a los trabajadores a que se refiere el título V del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; por el decreto ley N° 3.166, de 1980, y los de las Corporaciones de Asistencia Judicial, un bono de escolaridad no imponible ni tributable, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad, que sea carga familiar reconocida para los efectos del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Este beneficio se otorgará aun cuando no perciban el beneficio de asignación familiar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de la ley N° 18.987, y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza pre-básica del 1° nivel de transición, 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste. El monto del bono ascenderá a la suma de \$74.426.-, el que será pagado en 2 cuotas iguales de \$37.213.- cada una; la primera en marzo y la segunda en junio del año 2021. Para su pago, podrá estarse a lo que dispone el artículo 7 del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DECRETO:

- I. **Autoriza pago Bono Escolaridad**, conforme al Artículo 13° de la Ley N° 21.306 de fecha 31.12.2020 en las remuneraciones del mes de **abril 2021**, a los funcionarios municipales planta y contrata que a continuación se indican:

FUNCIONARIO	BONO ESCOLAR
CATALAN LARA LUCIA	37.213
CUETO CUETO VERONICA	37.213
MELLA MONSALVE CESAR	37.213
TOLEDO GOMEZ MARJORIE	37.213
VENEGAS MORALES ERNESTO	74.426
TOTAL	223.278



- II. Impútese la cantidad de \$ 37.213.-, al subtítulo 21-01-005-002-000 "Bono Escolaridad - Planta" y la cantidad de \$ 186.065.-, al subtítulo 21-02-005-002-000 "Bono Escolaridad - Contrata" del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y TRANSCRÍBASE a los departamentos municipales que corresponda.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

MCGB/PFMM/PMM/DSCHS/pyu.

DISTRIBUCIÓN:

- > RR.HH (1)
- > Archivo. (2)



MARIA C. GUTIERREZ BERRIOS
ALCALDESA (S)

[Handwritten signature]

20 ABR 2021

1150



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
P-1150
FECHA RECEPCIÓN: 22 ABR 2021
FECHA SALIDA: 23 ABR 2021
OBSERVACIÓN Nº:

